

ACTA N° 4

Período Legislativo N°137

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de marzo de 2016, siendo la hora 10:00, se encuentra reunida la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, presidida por la Diputada Gabriela LENA y acompañada de los Diputados: Miriam LAMBERT, María del Carmen TOLLER, Leticia ANGEROSA, Emilce PROSS, Rosario ROMERO, Ayelén ACOSTA, Martín ANGUIANO, José ARTUSI, Daniel KOCH y Alberto ROTMAN. La Presidenta le da la bienvenida a Lucas AMAVET, representante del Ministro de la Producción, Carlos Scheppens, quien viene a ilustrar a los legisladores acerca de la Ley N.º 6599 de Plaguicidas. Dice el expositor que la idea es transmitir que se puede mejorar la aplicación de la Ley que tiene bastante tiempo de formulada y necesita actualizarse. Los locales de expendio registrados son 250 y otros 250 más que no estarán en regla. Los recursos para la aplicación son limitados. WELCHEN dice que la ley vigente hoy no está controlada. Este debate generó que el Ejecutivo tome una decisión porque hubo 8 años que no se hizo nada. AMAVET considera que habría que continuar y profundizar el trabajo que se viene registrando para la regularización de los registros, avanzar en la aplicación de la Ley actual y modificar la reglamentación y las normas complementarias actuales para optimizar la aplicación de la Ley actual. Respecto de los cursos de capacitación para aplicadores, cuya aprobación es requisito para obtener el carnet habilitante, son llevados a cabo por técnicos de la DGA. El control y la aplicación requieren rigurosidad y para ello se está trabajando para que la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER diseñe e imparta los mismos para elevar el grado de profesionalismo de los aplicadores. Junto a la facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER y al CoPAER se está trabajando para desarrollar cursos de capacitación habilitantes para los ingenieros agrónomos que se desarrollen como Asesores Técnicos en el marco de la Ley de Plaguicidas. Asimismo, con la Dirección de Asuntos

Jurídicos del MP se ha avanzado en mejorar los mecanismos de notificación de las situaciones irregulares, requisito fundamental para poder aplicar las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de la norma. Se llevaron a cabo distintas reuniones con entidades interesadas en la cuestión como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos (FAER), la Federación Agraria (FAA), la Federación Entrerriana de Coopeativas (FEDECO), la Bolsa de Cereales, Cooperativas Agrarias Federadas (CAFER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) para comunicar nuestras intenciones y lograr los consensos necesarios a la hora de avanzar en las modificaciones concretas a la legislación actual. Por intermedio del Ministerio de Gobierno, se comenzaron tratativas para incorporar a los municipios como actores fundamentales para lograr la aplicación plena de la Ley N° 6599 de Plaguicidas mediante dos líneas fuertes de trabajo: delegar la regulación dentro del casco urbano y hasta el límite del ejido urbano y plantear la posibilidad de que para la inscripción y habilitación municipal a los locales de expendio de agrotóxicos, el municipio requiera inscripción en el registro de la DGA y su correspondiente habilitación. A mediados de marzo se realizó la incorporación a los registros de la Provincia de Entre Ríos al Sistema Integrado de Registro de Aplicadores Fitosanitarios (SFIRA) que centraliza la información de todo el país bajo la órbita del SENASA, llevando adelante el personal de la DGA el correspondiente curso de capacitación para la operación de sistema mencionado. En todo el período de esta nueva gestión se prestó principal atención a la recepción de denuncias por aplicaciones indebidas, acelerando las actuaciones pendientes y labrando nuevas actas de infracción, previa inspección, al tener conocimiento de denuncias al respecto. Caso Colonia Avigdor. Actualmente estamos trabajando en diseñar un mecanismo que nos permita entrecruzar los datos del apartado de maquinaria agrícola dentro del Registro de la Propiedad Automotor que existe en nuestra provincia con los datos de nuestro registro de máquinas

aplicadoras inscriptas habilitadas para obtener mayor información y perfeccionar el control y la efectiva aplicación de la Ley en cuestión. Toma la palabra ARTUSI y dice: tenemos dos cuestiones, por un lado, la Ley actual y cómo mejoramos la aplicación y ahí hay todo un campo de acción y lo segundo es que si consideramos la norma vigente , que evaluación hacemos como tal. Que opinión tenemos de lo que se ha hecho. Que le cambiarían a la Ley vigente. Nosotros queremos ponerla a consideración y que tenga el mayor consenso posible. Amavet responde: dentro de las modificaciones a las normas reglamentarias y complementarias , está la responsabilidad del Asesor Técnico sobre la aptitud técnica de la maquinaria. Serán los encargados de certificar, mediante declaración jurada, que la maquinaria de la empresa expendedora, aplicadora o del productor que asesora a la hora de realizar una aplicación, cumple con los requisitos técnicos para realizar una correcta aplicación. La inspección sigue a cargo de la DGA que se presentará y controlará la veracidad de la declaración jurada en ocasión de la habilitación anual. Con respecto a los cursos habilitantes para los Asesores Técnicos, los ingenieros que quieran desempeñarse como Asesores Técnicos de empresas expendedoras, aplicadoras y productores usuarios de plaguicidas , siempre en el marco de la Ley, deberán realizar cursos obligatorios de capacitación por lo menos una vez al año dictados por la FCA de la UNER y el CoPAER. Los profesionales Ingenieros Agrónomos que hayan acreditado la realización de los cursos de capacitación estarán inscriptos en un registro , que a tal efecto, elaborará el CoPAER y remitirá a la DGA, y serán los únicos habilitados para ejercer como Asesores Técnicos . En el punto de distancia de resguardo, mantener la prohibición genérica de 3 km, para aplicaciones aéreas a partir del perímetro de las plantas urbanas de las localidades, establecer una prohibición genérica de 300 mt para aplicaciones terrestres a partir del perímetro de las plantas urbanas de las localidades y mantener la prohibición de aplicaciones en lotes dentro del caso urbano de las localidades. Asimismo, marcar la prohibición de realizar aplicaciones aéreas y terrestres a 200 mt y 100 mt, respectivamente, de caseríos,

establecimientos educativos rurales, cursos de agua y lagunas. Mantener la obligación de contar con la presencia de Aseso Técnico al momento de la aplicación y de informar la aplicación al municipio, Juntas de Gobierno o destacamento policial, según corresponda, a los pobladores o a la institución educativa con 48 hs de antelación adjuntando copia de la Receta Agronómica que se haya confeccionado para la aplicación. La presidenta agradece la presencia del representante del Ministerio. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión. Conste.